



Resolución de Alcaldía

N°005-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°105-2024-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2024, el Informe N°0001-2025-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de enero del 2025, el Informe N°0005-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 03 de enero del 2025, el Informe Legal N°006-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de enero del 2025, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, de fecha 06 de enero del 2025; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, conforme al numeral 6.2) del Artículo 6° de la Ley N° 27506 – Ley de Canon (Modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 28077), los recursos que los Gobiernos Locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos (...). El Artículo 9° de la Ley N° 28258 – Ley de Regalía Minera (Modificado por la Ley N° 29788), establece que, los recursos que las Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva (...).

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba su reglamento con el objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252.

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: **Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - 5.1) Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. 5.2) El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia. Los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias. Para el caso de las inversiones a ser financiadas con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas da la conformidad respectiva para su consideración en el Programa Multianual de Inversiones que corresponda. 5.3) El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento. El Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. 5.4) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del**



Resolución de Alcaldía

N°005-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de enero del 2025.

Ciclo de inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión y cuyo ámbito de aplicación esta dirigido a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 09° que: 1. La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°105-2024-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2024, se aprueba el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, bajo el siguiente detalle:

Table with 5 columns: Monto programado en PMI (S/), 2025, 2026, 2027, TOTAL. Values: S/46,902,665, S/28,609,093, S/19,648,198, S/95,159,956

Que, con Informe N°0001-2025-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de enero del 2025, el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, Ing. David Piri Zapana, presenta el PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2025, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 1,275,869.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles), por el plazo de ejecución 365 días calendario, teniendo como inicio el 01.01.2025 hasta el 31.12.2025. Por lo que, solicita el trámite administrativo por parte de las áreas competentes.

Que, mediante Informe N°0005-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 03 de enero del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, estando a la revisión del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 de la Entidad, otorga la disponibilidad presupuestaria favorable para aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2025, por el monto de S/ 1,275,869.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles). Y, recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del Plan de Trabajo.

Que, mediante Informe Legal N°006-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de enero del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2025, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 1,275,869.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles), por el plazo de ejecución física y financiera de: 365 días calendario, teniendo como inicio el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, en primer lugar, debemos señalar la que mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, se rige por los siguientes principios rectores: a) Alineamiento de inversiones públicas en función al cierre de brechas y al planeamiento estratégico: La inversión pública se alinea al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en el territorio con impacto en el bienestar de la población, así como contribuyen a la competitividad del país, vinculándose con los objetivos nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico. b) Priorización: La programación multianual de las inversiones se realiza teniendo en cuenta los servicios prioritarios en el territorio y la maximización del uso de los recursos públicos, en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Oportunidad: Las entidades deben procurar que las inversiones se ejecuten en el plazo previsto en la fase de Formulación y Evaluación, para su culminación y efectiva generación de beneficios. d) Eficacia: La gestión de las inversiones debe cumplir con las metas y objetivos en las fases del Ciclo de Inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida. e) Eficiencia: La gestión de las inversiones debe emplear los recursos disponibles, con criterios de calidad y maximizando el rendimiento de los activos generados por la inversión. f) Sostenibilidad: Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento. g) Complementariedad: Los planes de inversiones sectoriales, regionales o locales, así como la Programación Multianual de Inversiones identifican inversiones teniendo en cuenta la articulación territorial para lograr economías de escala e impacto en el bienestar de la población. h) Calidad de las inversiones: Las entidades procuran la calidad de las inversiones a través de la aplicación del Ciclo de Inversión, observando las metodologías generales y específicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas técnicas, que les resulten aplicables en el marco del referido Sistema Nacional. Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad, identificando adecuadamente sus costos. i) Capacidad técnica: Los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuentan con la capacidad, aptitudes y competencias especializadas para generar información necesaria que permita sustentar la decisión de inversión y su ejecución de forma proporcional a su complejidad. j) Evaluación social y económica: Las entidades maximizan el valor de las inversiones, en términos de eficiencia, eficacia y oportunidad en la fase de formulación y evaluación asegurando el cumplimiento de la finalidad pública de la inversión, teniendo en cuenta la calidad y la sostenibilidad para su funcionamiento, la complementariedad y la evaluación de los costos y plazos y que no procure únicamente el menor costo. k) Transparencia: Los procesos de las fases del Ciclo de Inversión aplican mecanismos que promueven la transparencia para garantizar que la información sea pública, accesible, confiable y oportuna. En la gestión de la inversión debe aplicarse mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia. l) Gestión de riesgos: Las entidades identifican, analizan, evalúan y priorizan los riesgos de las inversiones en las fases del Ciclo de Inversión, generando alertas tempranas y gestionando riesgos para establecer acciones de mitigación o respuesta, que incluye el escalamiento a un nivel de decisión superior, según corresponda. Adicionalmente, a los principios señalados en materia de inversión pública, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios de la Administración Financiera del Sector Público.



Resolución de Alcaldía

N°005-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de enero del 2025.

Que, a efectos de aprobar y ejecutar el PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2025, es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización; el plan debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación;

Que, el presente plan tiene como Objetivo General: i) Fortalecer la gestión de las inversiones públicas en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante la planificación y ejecución eficiente de proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible, al cierre de brechas de infraestructura y a la mejora de los servicios básicos; a su vez, cuenta con los siguientes Objetivos Específicos: i) Elaborar y actualizar la Programación Multianual de Inversiones (PMI), priorizando proyectos con impacto social y económico, alineados con el Plan de Desarrollo Concertado y los planes sectoriales del gobierno local. ii) Monitorear y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos, garantizando el cumplimiento de los plazos, presupuestos y resultados esperados, con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas. iii) Fomentar la capacitación y asistencia técnica a las unidades formuladoras y ejecutoras de proyectos, mejorando sus capacidades para implementar las normativas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. iv) Desarrollar mecanismos de evaluación ex post para medir el impacto y los resultados de los proyectos ejecutados, con el fin de identificar lecciones aprendidas y áreas de mejora en futuras inversiones

Que, en cuanto a las actividades programadas para la ejecución el plan de trabajo durante el presente año, i) Elaboración y Actualización de la Programación Multianual de Inversiones (PMI); ii) Elaboración del Diagnóstico de Brechas; iii) Articulación Territorial; iv) Inversiones No Previstas; v) Monitoreo y Seguimiento de Proyectos en Ejecución; vi) Capacitación y Fortalecimiento Institucional; vii) Evaluación Ex Post de Proyectos Finalizados; viii) Participación en Rendiciones de Cuenta; ix) Otras actividades importantes; ello en concordancia con lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, a su vez, el Plan de Trabajo cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con cargo al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; con un presupuesto total de S/ 1,275,869.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles) y bajo los siguientes clasificadores:

Categoría Presupuestaria	: 9002 APNOP
Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Genérica del Gasto	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
Monto S/	: S/ 1,275,869.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles)

Que, habiéndose revisado y evaluado el presente Plan de Trabajo, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, es viable su aprobación. Asimismo, habiéndose verificado la estructura de Plan de Trabajo, el cual se ciñe a los instrumentos normativos de gestión. Seguidamente describimos el contenido estructural del Plan de Trabajo: 1) Introducción ; 2) Antecedente; 3) Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; 4) Datos Generales; 5) Marco Normativo; 6) Misión y Visión; 7) Objetivos; 8) Actividades Programadas; 9) Presupuesto Total; 10) Responsable; 11) Conclusiones.

Que, finalmente, estando a los fundamentos expuestos en el presente informe legal; el presente PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2025, se debe aprobar mediante acto resolutorio, emitido por el Titular del Pliego y/o funcionario premunido, acorde a sus atribuciones otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2025, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 1,275,869.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles), por el plazo de ejecución física y financiera de: 365 días calendario, teniendo como inicio el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la siguiente estructura funcional programática:

✓ Categoría Presupuestaria	: 9002 APNOP
✓ Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
✓ Genérica del Gasto	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
✓ Monto S/	: S/ 1,275,869.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2025; conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2025, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.



Resolución de Alcaldía

N°005-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
SGPMI
SGTIC

JVDF/uaq.-

